



PROPUESTA de MODIFICACIÓN DE CRITERIOS

ÁREA RECREATIVA SINGULAR en MARCHENA – FASE 2

ANTONIA MARÍA CARVAJAL JAÉN, Arquitecta de los Servicios Técnicos Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Marchena.

1.- ASUNTO

Propuesta técnica para la **MODIFICACIÓN** del **PUNTO 3.3. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN** de la memoria técnica del contrato de la obra denominada “PROYECTO DE ÁREA RECREATIVA SINGULAR en MARCHENA – FASE 2”.

Considerando que el criterio 2 establecido en la memoria técnica de fecha 5 de julio de 2024 no constituye en sí un criterio evaluable automáticamente, se propone la modificación de los criterios establecidos inicialmente, a fin de cumplir lo indicado en el art. 159 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, en relación al Procedimiento Abierto Simplificado.

2.- REDACCIÓN INICIAL del PUNTO 3.3

CRITERIOS DE DETERMINACIÓN AUTOMÁTICA: (100%: 100 Puntos).

CRITERIO 1: EL PRECIO MÁS BAJO. MÁXIMO 40 PUNTOS.

La oferta económica se realizará atendiendo al presupuesto del proyecto, debiendo ofertarse un importe (sin incluir IVA), entendiéndose que la oferta económica más ventajosa es la que incorpore el precio más bajo.

No se admitirán ofertas de importe superior al presupuesto de licitación. Las ofertas se valorarán teniendo como referente la oferta económica de menor cuantía según el siguiente procedimiento: Se adjudicará el máximo de puntos establecido para el criterio económico al licitador que presente la oferta más baja. La puntuación del resto de las ofertas se determinará en relación con la oferta económica menor, quedando excluidos los concursantes que liciten por encima del presupuesto de licitación, mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PO\ i = \text{Max } P^*(MO/O\ i)$$

Siendo,

* PO i: Puntos de la Oferta i

Código Seguro De Verificación	EOiTO/3FNzz9HLJtg8vAsA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carvajal Jaen Antonia	Firmado	14/08/2024 09:17:21
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EOiTO/3FNzz9HLJtg8vAsA==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
MARCHENA

- * Max P: máximo de puntos que puede otorgar el criterio que se valora
- * MO: MO=mejor oferta. Oferta más baja
- * O i: oferta i que se trata de valorar

Durante el transcurso de las obras y ante la naturaleza del terreno con el que nos hemos encontrado, se estima necesario la modificación del material de cubrición del talud natural.

En proyecto se contemplaba la colocación de una manta orgánica de fibra de coco y la posterior hidrosiembra con mezcla de semilla autóctonas. La pendiente del talud, la orientación y la naturaleza de la tierra, desaconsejan dicha plantación, por lo que la cubrición del talud con manta orgánica de fibra de coco sin presencia de raíces no garantizará la contención de las tierras, al tratarse de un material autodegradable. Es por ello por lo que el material de cubrición se sustituye por malla de geoceldas de material HDPE (polietileno de alta densidad) reciclado, debidamente anclado al talud, el cual se ha comprobado en las inmediaciones que ha tenido muy buen resultado.

Justificación:

Dada la financiación del contrato, mediante fondos propios, se ha optado por definir un criterio "precio" con una relevancia alta, mediante fórmula matemática proporcional donde las puntuaciones obtenidas obtendrían una relativa diferencia entre cada una de ellas. De esta manera se pretende que la mayor parte del "esfuerzo" de los licitadores al ofertar tenga lugar en el ahorro económico, además de criterios como un mayor plazo de garantía o criterios medioambientales.

CRITERIO 2.- DOTACIÓN DE JUEGOS Y ESTÉTICA DE LOS MISMOS. MÁXIMO 40 PUNTOS.

Se valorará en función de:

- El diseño de los juegos y del conjunto del área infantil en cuanto a colores y su combinación, las formas de los distintos elementos, la estética general de los juegos y el acabado. (hasta 20 puntos)
- El número de elementos que den lugar a distintas actividades, considerando su capacidad de entretenimiento, el valor didáctico y su capacidad para mejorar el desarrollo físico y cognitivo del niño. (hasta 20 puntos)

CRITERIO 3.- PLAZO DE GARANTÍA. MÁXIMO 10 PUNTOS.

Se otorgará la máxima puntuación al mayor plazo ofertado (en meses) por encima del mínimo contenido en el proyecto (12 meses) y hasta un máximo de 5 años, y proporcionalmente el resto, conforme a la siguiente fórmula:

$$POi = \text{Max P} \times [(O_i - P_{\text{mín}}) / (MO - P_{\text{mín}})]$$

Siendo,

- POi: puntos de la oferta i
- Max P: máximo de puntos que puede otorgar el criterio que se valora
- Oi: Oferta i; plazo en meses ofertados totales, incluyendo los ofertados de manera adicional
- MO: Mejor oferta; mayor plazo ofertado por encima del mínimo
- Pmín: Plazo de garantía mínimo exigido en los pliegos (12 meses)

***Justificación:** habida cuenta de lo ajustado de los precios recogidos en proyecto, por establecerse conforme a los precios de mercado, de la tipología de la obra, donde parte de ella quedará inaccesible de manera directa una vez finalizada, se ha optado por incorporar un criterio de importancia relativa que

Código Seguro De Verificación	EOiTO/3FNzz9HLJtg8vAsA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carvajal Jaen Antonia	Firmado	14/08/2024 09:17:21
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EOiTO/3FNzz9HLJtg8vAsA==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
MARCHENA

contribuya a garantizar una correcta ejecución y respuesta en caso contrario. Con un máximo de puntuación medio-bajo, este criterio ahonda en la ventaja administrativa de extender la garantía definitiva del contrato asegurando un reparto objetivo de puntos. Al mismo tiempo se pretende consigue una mayor calidad de las obras, ya que quien mejor ejecute las obras, más seguridad tendrá en las mismas y por tanto mayor plazo de garantía ofrecerá.

CRITERIO 4.- CRITERIO MEDIOAMBIENTAL. MÁXIMO 10 PUNTOS.

En relación con la preservación del medioambiente se valorará:

- Contar con Certificado ISO 14001 de Sistema de Gestión Medioambiental: **3 puntos**. A tal efecto se incorporará dicho certificado.
- Incorporación de Cálculo de la huella de Carbono de la obra y la compensación de ésta mediante la plantación de arbolado: **3 puntos**. A tal efecto se incorporará el compromiso de la incorporación de dicho cálculo y la compensación del mismo.
- Disposición de vehículo etiqueta ECO de bajas emisiones en relación con la obra: **2 puntos por cada vehículo** (con un máximo de 2 vehículos). A tal efecto se incorporará la acreditación del mencionado estándar.

Justificación. Mediante este criterio se pretende dar cumplimiento a lo establecido en el art. 31 de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, favoreciendo de este modo una ejecución de obras públicas con menores niveles de emisión.

3.- REDACCIÓN PROPUESTA del PUNTO 3.3

CRITERIOS DE DETERMINACIÓN AUTOMÁTICA: (75%: 75 Puntos).

CRITERIO 1.1: EL PRECIO MÁS BAJO. MÁXIMO 55 PUNTOS.

La oferta económica se realizará atendiendo al presupuesto del proyecto, debiendo ofertarse un importe (sin incluir IVA), entendiéndose que la oferta económica más ventajosa es la que incorpore el precio más bajo.

No se admitirán ofertas de importe superior al presupuesto de licitación. Las ofertas se valorarán teniendo como referente la oferta económica de menor cuantía según el siguiente procedimiento: Se adjudicará el máximo de puntos establecido para el criterio económico al licitador que presente la oferta más baja. La puntuación del resto de las ofertas se determinará en relación con la oferta económica menor, quedando excluidos los concursantes que liciten por encima del presupuesto de licitación, mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PO i = \text{Max } P^*(MO/O i)$$

Siendo,

Código Seguro De Verificación	EOiTO/3FNzz9HLJtg8vAsA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carvajal Jaen Antonia	Firmado	14/08/2024 09:17:21
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EOiTO/3FNzz9HLJtg8vAsA==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
MARCHENA

- * PO i: Puntos de la Oferta i
- * Max P: máximo de puntos que puede otorgar el criterio que se valora
- * MO: MO=mejor oferta. Oferta más baja
- * O i: oferta i que se trata de valorar

Durante el transcurso de las obras y ante la naturaleza del terreno con el que nos hemos encontrado, se estima necesario la modificación del material de cubrición del talud natural.

En proyecto se contemplaba la colocación de una manta orgánica de fibra de coco y la posterior hidrosiembra con mezcla de semilla autóctonas. La pendiente del talud, la orientación y la naturaleza de la tierra, desaconsejan dicha plantación, por lo que la cubrición del talud con manta orgánica de fibra de coco sin presencia de raíces no garantizará la contención de las tierras, al tratarse de un material autodegradable. Es por ello por lo que el material de cubrición se sustituye por malla de geoceldas de material HDPE (polietileno de alta densidad) reciclado, debidamente anclado al talud, el cual se ha comprobado en las inmediaciones que ha tenido muy buen resultado.

Justificación:

Dada la financiación del contrato, mediante fondos propios, se ha optado por definir un criterio "precio" con una relevancia alta, mediante fórmula matemática proporcional donde las puntuaciones obtenidas obtendrían una relativa diferencia entre cada una de ellas. De esta manera se pretende que la mayor parte del "esfuerzo" de los licitadores al ofertar tenga lugar en el ahorro económico, además de criterios como un mayor plazo de garantía o criterios medioambientales.

CRITERIO 1.2.- PLAZO DE GARANTÍA. MÁXIMO 10 PUNTOS.

Se otorgará la máxima puntuación al mayor plazo ofertado (en meses) por encima del mínimo contenido en el proyecto (12 meses) y hasta un máximo de 5 años, y proporcionalmente el resto, conforme a la siguiente fórmula:

$$POi = \text{Max P} \times \frac{(Oi - Pmín)}{(MO - Pmín)}$$

Siendo,

- POi: puntos de la oferta i
- Max P: máximo de puntos que puede otorgar el criterio que se valora
- Oi: Oferta i; plazo en meses ofertados totales, incluyendo los ofertados de manera adicional
- MO: Mejor oferta; mayor plazo ofertado por encima del mínimo
- Pmín: Plazo de garantía mínimo exigido en los pliegos (12 meses)

***Justificación:** habida cuenta de lo ajustado de los precios recogidos en proyecto, por establecerse conforme a los precios de mercado, de la tipología de la obra, donde parte de ella quedará inaccesible de manera directa una vez finalizada, se ha optado por incorporar un criterio de importancia relativa que contribuya a garantizar una correcta ejecución y respuesta en caso contrario. Con un máximo de puntuación medio-bajo, este criterio ahonda en la ventaja administrativa de extender la garantía definitiva del contrato asegurando un reparto objetivo de puntos. Al mismo tiempo se pretende consigue una mayor calidad de las obras, ya que quien mejor ejecute las obras, más seguridad tendrá en las mismas y por tanto mayor plazo de garantía ofrecerá.

Código Seguro De Verificación	EOiTO/3FNzz9HLJtg8vAsA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carvajal Jaen Antonia	Firmado	14/08/2024 09:17:21
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EOiTO/3FNzz9HLJtg8vAsA==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
MARCHENA

CRITERIO 1.3.- CRITERIO MEDIOAMBIENTAL. MÁXIMO 10 PUNTOS.

En relación con la preservación del medioambiente se valorará:

- Contar con Certificado ISO 14001 de Sistema de Gestión Medioambiental: **3 puntos**. A tal efecto se incorporará dicho certificado.
- Incorporación de Cálculo de la huella de Carbono de la obra y la compensación de ésta mediante la plantación de arbolado: **3 puntos**. A tal efecto se incorporará el compromiso de la incorporación de dicho cálculo y la compensación del mismo.
- Disposición de vehículo etiqueta ECO de bajas emisiones en relación con la obra: **2 puntos por cada vehículo** (con un máximo de 2 vehículos). A tal efecto se incorporará la acreditación del mencionado estándar.

Justificación. Mediante este criterio se pretende dar cumplimiento a lo establecido en el art. 31 de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, favoreciendo de este modo una ejecución de obras públicas con menores niveles de emisión.

CRITERIO MEDIANTE JUICIO DE VALOR: (25%: 25 Puntos).

CRITERIO 2.- DOTACIÓN DE JUEGOS Y ESTÉTICA DE LOS MISMOS. MÁXIMO 25 PUNTOS.

Se valorará en función de:

- El diseño de los juegos y del conjunto del área infantil en cuanto a colores y su combinación, las formas de los distintos elementos, la estética general de los juegos y el acabado. (hasta 10 puntos)
- El número de elementos que den lugar a distintas actividades, considerando su capacidad de entretenimiento, el valor didáctico y su capacidad para mejorar el desarrollo físico y cognitivo del niño. (hasta 15 puntos)

En Marchena (documento firmado electrónicamente)

Código Seguro De Verificación	EOiTO/3FNzz9HLJtg8vAsA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carvajal Jaen Antonia	Firmado	14/08/2024 09:17:21
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EOiTO/3FNzz9HLJtg8vAsA==		

